

Bogotá, 16/09/2020

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro
20205320460901



Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Juzgado Sexto Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá
Carrera 57 No 43 - 91
BOGOTÁ - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 7585 de 15/09/2020 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7585 15/09/2020

,OPor la cual se da cumplimiento a una conciliación judicial en el marco del proceso con radicado número 11001-33-34-006-2017-00180-00

EL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, los Decretos 101 de 2000, 1079 de 2015 y 2409 de 2018 y demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO

- 1.1. Que mediante Resolución número 16133 del 17 de octubre de 2014, se ordenó abrir investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES GALAXIA S.A, (en adelante "Transgalaxia") identificada con NIT 800210669-1, por presunta transgresión de lo dispuesto en el artículo 1° código 587 esto es, "(...) *Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y solo por el tiempo requiendo para clarificar los hechos (...)*" de la Resolución número 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.
- 1.2. Que a través de la Resolución número 15417 del 11 de agosto de 2015, se resolvió la investigación administrativa en contra de la empresa Transgalaxia, sancionándola con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la época de la comisión de los hechos, equivalente a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.947.500).
- 1.3. Que mediante escrito radicado número 20165600134442 del 22 de febrero de 2016, la empresa sancionada interpuso recursos de reposición y en subsidio el de apelación.
- 1.4. Que a través de la Resolución número 51541 del 30 de septiembre de 2016, se resolvió el recurso de reposición, confirmando en su totalidad la resolución recurrida y se concedió el recurso de apelación.
- 1.5. Que a través de la Resolución número 114 del 10 de enero de 2017 se resolvió el recurso de apelación, confirmando en todas sus partes la decisión del aquo.
- 1.6. Que mediante auto del 22 de septiembre de 2017, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, admitió medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado número 11001-33-34-006-2017-00180-00 contra las Resoluciones número 15417 del 11 de agosto de 2015, 51541 del 30 de septiembre de 2016 y 114 del 10 de enero de 2017.
- 1.7. Que en reunión ordinaria de Comité de Conciliación número 29 celebrada el día 12 de septiembre de 2019, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Transporte, se decidió por unanimidad de los asistentes con voz y voto, impartir instrucción al apoderado de la entidad en el sentido de conciliar las pretensiones del convocante, relacionadas con el trámite administrativo dentro del cual se profirieron las resoluciones número 15417 del 11 de agosto de 2015, 51541 del 30 de septiembre de 2016 y 114 del 10 de enero de 2017, puesto que los actos administrativos demandados fueron expedidos en oposición a la Constitución Política y la Ley, de conformidad con el numeral 1 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior debido a que la sanción impuesta fue sustentada en los códigos de infracción contenidos en la Resolución 10800 de 2003 del Ministerio de Transporte, la cual fue objeto de decaimiento al ser esta una reproducción del Decreto Reglamentario 3366 de 2003, el cual fue declarado parcialmente nulo.

Por la cual se da cumplimiento a una conciliación judicial en el marco del proceso con radicado número 11001-33-34-006-2017-00180-00

Artículo Segundo: Por lo anterior, **REVOCAR DE OFICIO** los siguientes actos administrativos: Resolución número 15417 del 11 de agosto de 2015, 51541 del 30 de septiembre de 2016 y 114 del 10 de enero de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo Tercero: **ARCHIVAR** la investigación administrativa iniciada con la Resolución número 16133 del 17 de octubre de 2014.

Artículo Cuarto: **ORDENAR** a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, realizar la devolución del monto pagado por la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES GALAXIA S.A, identificada con NIT 800210669-1, equivalente a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$3.204.561), el 27 de octubre de 2017, dicho monto es el valor aprobado por el señor Juez, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, con cargo a los recursos apropiados a la Unidad 24-17-00 Superintendencia de Transporte, en el rubro A-03-10-01-002 Conciliaciones, recurso 20, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia en curso.

Artículo Quinto: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES GALAXIA S.A, identificada con NIT 800210669-1, en la Carrera 67 número 12A - 49 Piso 2, en la ciudad de Bogotá, D.C. y/o al correo electrónico contabilidad@transgalaxia.com, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Sexto: **COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección Financiera de la Secretaría General.

Artículo Séptimo: **COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá en la Carrera 57 número 43 - 91, en la ciudad de Bogotá, D.C y al correo electrónico jadmin06bta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

7585

15/09/2020

El Superintendente de Transporte,


Camilo Pabón Arriaza

Notificar

Empresa:	Transportes Galaxia S.A
Identificación:	Nit. 800210669-1
Representante Legal	Orlando Torres Orjuela o quien haga sus veces
Identificación:	C.C. No. 19.416.461
Dirección:	Carrera 67 número 12A - 49 Piso 2
Correo electrónico:	contabilidad@transgalaxia.com
Ciudad:	Bogotá, D.C.

Comunicar

Juzgado:	Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá
Juez:	Mayfren Padilla Téllez
Dirección:	Carrera 57 número 43 - 91
Correo electrónico:	jadmin06bta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad:	Bogotá, D.C.

Proyectó: Nancy Paola Carreño Pirachican - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Fernando Serna Quiroga - Jefe Oficina Asesora Jurídica

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 13725936

Fecha Pre-Admisión: 22/09/2020 15:27:32

RA279959273C0

Remite: NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C.TT.1800170433
Referencia: 20205320460901 Teléfono: 3526700 Código Postal: 111311395
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111769
Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Dirección: CARRERA 57 NO 43 - 91
Tel: Código Postal: 111321200 Código Operativo: 1111594
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada
Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Flama nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: 22 SEP 2020
Distribuidor: C.C. 900.711
Gestión de entrega: 1er

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Mata Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:
NO recibir color físico



11117691111594RA279959273C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 al # 95 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000

29 SEP 2020

RECIBIDO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

1111 594
1111 769
UAC.CENTRO
CENTRO A

Anaíes Pérez
C.C. 1.023.900.711
22 SEP 2020